

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 16-sept.-2022. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia y Fondo Nacional de Garantías
Demandado:	Cenelia García Porras C.C. No. 31.854.020
Radicación:	76-520-31-03-002- 2019-00084-00

El abogado DAVID SANDOVAL SANDOVAL, apoderado judicial designado por la entidad demandante, manifiesta que renuncia a dicho poder y aporta copia de la comunicación dirigida a su representada mediante la cual la entera del tal acto, documento que fue remitido mediante correo electrónico a la entidad demandante.

Teniendo en cuenta que el abogado en mención acreditó haber enterado a su representada de su renuncia, tal como lo exige el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará tal dejación.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: ACEPTAR la renuncia presentada por el al abogado **DAVID SANDOVAL SANDOVAL**, con C.C. No. 79.349.549 de Bogotá y T. P. No. 57.920 del Consejo Superior de la Judicatura, respecto del poder otorgado por la sociedad demandante BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

amg

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04e25bea979884ef6d05a2d8957bed019da2cd50318996e06f0934021f84d8b**

Documento generado en 19/09/2022 04:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>